



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7437

QUE APRUEBA EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DESTINADA AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO PARAGUAYO DE RECOMENDACIONES Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DESDE COREA (TASK) PARA EL AVANCE DE AUTOPARTES Y PLAN PILOTO DE MOVILIDAD ELÉCTRICA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

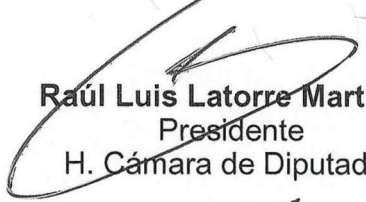
Artículo 1°.- Apruébase, el “Memorando de Entendimiento para la Cooperación entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Instituto de Tecnología Automotriz de Corea (KATECH) entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Corea”, suscrito en Asunción el 26 de octubre de 2020 y el “Registro de Discusión para el Establecimiento del Centro Paraguayo de Recomendaciones y Soluciones Tecnológicas desde Corea (TASK) para el Avance de las Autopartes y Plan Piloto de Movilidad Eléctrica”, suscrito en Asunción el 7 de febrero de 2023, cuyos textos forman parte de la presente ley.

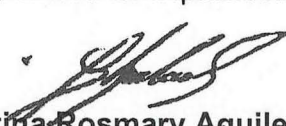
Artículo 2.° Establécese que la ejecución y administración del presente Acuerdo estará a cargo del Ministerio de Industria y Comercio.

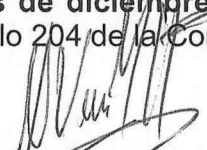
Artículo 3.° Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a reglamentar los aspectos procedimentales institucionales y administrativos necesarios para la correcta implementación de la presente ley.

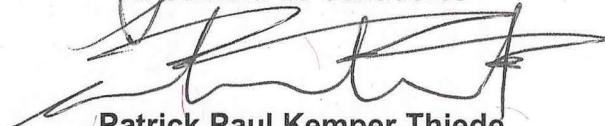
Artículo 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

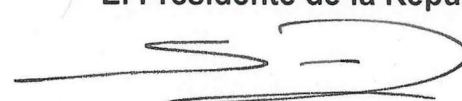

Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria


Basilio Gustavo Núñez Giménez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Patrick Paul Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de enero de 2025

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Francisco Javier Giménez García de Zuñiga
Ministro de Industria y Comercio

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7437

“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN

El Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y el Instituto de Tecnología Automotriz de Corea (KATECH), adoptan este Memorando de Entendimiento (MOU), que se registrá bajo las siguientes consideraciones:

Artículo 1: Propósito

Esta cooperación busca obtener y fortalecer la competitividad de la industria automotriz y contribuir al mejoramiento del beneficio mutuo a través de la innovación tecnológica y la obtención de la mano de obra técnica profesional en la industria de autopartes en Paraguay bajo el entendimiento de las partes y el principio de reciprocidad.

Artículo 2: Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación del presente acuerdo incluirán:

1. Cooperación mutua para el establecimiento y funcionamiento del Centro Tecnológico de Autopartes de Paraguay
2. Cooperación mutua para el suministro y operación de vehículos eléctricos comerciales.
3. Cooperación mutua para el funcionamiento del curso de formación de técnicos profesionales.
4. Cooperación mutua para fortalecer las capacidades de la política de la industria automotriz del Paraguay (automóviles ecológicos, etc.)

Artículo 3: Proyectos detallados

Las áreas de cooperación se desarrollarán mediante proyectos detallados. Los proyectos detallados se decidirán por deliberación de las partes, y los elementos definidos de cooperación se establecerán mediante proyectos de cooperación adicionales.

Artículo 4: Compromisos

El presente MOU no genera compromisos específicos para las partes más allá de aquellos que se definan en los proyectos detallados. Los costos y gastos que se desprendan de los proyectos detallados, así como, los responsables de estos serán definidos para cada uno de los proyectos de cooperación adicionales.

El desarrollo de los proyectos detallados estará sujeto a la disponibilidad de recursos de las partes para su realización.

Artículo 5: Personal de contacto

Para efectos de la coordinación de la ejecución de el presente MOU, se designan a las siguientes personas de cada parte:

Ministerio de Industria y Comercio

Cargo: Especialista de Plataforma de Autopartes y Ensamblaje - REDIEX

Nombre: José Joon Kim

Correo electrónico: jkim@rediex.gov.py

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7437

KATECH

Cargo: Director

Nombre: Jeong Jik Yang

Correo electrónico: jjyang@katech.re.kr

Los signatarios pueden designar nuevas personas de contacto

Artículo 6: Validez

Este MOU será válido a partir de la fecha de la firma de los representantes de las partes y continuará vigente a partir de entonces, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra parte su intención de finalizar el presente MOU con 3 (tres) meses de anticipación.

Este acuerdo se ha establecido en tres copias, una en inglés, una en español y una en coreano, cada texto es igualmente auténtico, sin embargo, para la resolución de controversias se atenderá lo establecido en el texto en inglés.

26 de octubre del 2020

Fdo.: Por la República de Korea, **Her Nam Yong**, Presidente, Automotive Technology Institute.

Fdo.: Por la República de Paraguay, **Liz Rosanna Cramer Campos**, Ministra, Ministerio de Industria y Comercio.”

**“Registro de Discusión
para el**

**Establecimiento del Centro Paraguayo de Recomendaciones y Soluciones
Tecnológicas desde Corea (TASK) para el Avance de las Autopartes y Plan Piloto de
Movilidad Eléctrica**

Conforme a la nota oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Energía de Corea, con fecha del 15 de junio de 2022, el Instituto para el Avance Tecnológico de la República de Corea, en representación del Ministerio de Comercio, Industria y Energía de Corea, (de aquí en adelante referido como “KIAT”), el Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay, (de aquí en adelante referido como “MIC”), Subsecretaría de Estado de Industria (de aquí en adelante referido como SSEI), (individualmente referidos como “Parte”, o colectivamente como “las Partes”), lanzan de forma conjunta el “Centro Paraguayo de Recomendaciones y Soluciones Tecnológicas desde Corea (TASK) y Plan Piloto de Movilidad Eléctrica”, (de aquí en adelante referido como el “Proyecto”).

El KIAT, MIC y SSEI, han sostenido una serie de discusiones con respecto a las medidas deseables a ser tomadas por cada Parte para la exitosa implementación del Proyecto. Como resultado de estas discusiones, las Partes han logrado un entendimiento mutuo y decisiones conjuntas en los Términos de Referencias adjunta al documento.

El presente Registro de Discusiones es escrito en el idioma inglés y ambas partes firman el Registro de Discusiones en el día 7 de febrero de 2023. Adicionalmente, se adjuntan como anexos las versiones en los idiomas español y coreano.

Fdo.: Por el Instituto para el Avance Tecnológico de Corea (KIAT), **Cheon-Kyo Park**, Director General, Unidad de Cooperación Internacional.

Fdo.: Por la República de Paraguay, **Luis Alberto Castiglioni**, Ministro, Ministerio de Industria y Comercio.”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7437

“Términos de Referencia

El Instituto para el Avance Tecnológico de Corea (“KIAT”), y el Ministerio de Industria y Comercio del Paraguay (“MIC”), (referidos individualmente como las “Partes”, o colectivamente como “Las Partes”, reconocen que el Proyecto “Establecimiento del Centro Paraguayo de Recomendaciones y Soluciones Tecnológicas desde Corea (TASK) para el Avance de Autopartes y Plan Piloto de Movilidad Eléctrica” será implementado de conformidad con los términos aquí declarados.

El contenido del presente Términos de Referencias (TdR) pueden ser aclarados, enmendado, adendado más adelante a través de consultas mutuas entre las Partes y las agencias de implementación. Tales cambios serán partes íntegras del presente TdR.

I. Delineamiento del Proyecto

1. Título

El nombre del Proyecto será “Establecimiento del Centro Paraguayo de Recomendaciones y Soluciones Tecnológicas desde Corea (TASK, por sus siglas en inglés) para el Avance Tecnológico de Autopartes y Plan Piloto de Movilidad Eléctrica”, el cual pasa a denominarse como el Proyecto.

2. Objetivo

El principal objetivo es el de establecer el Centro TASK para apoyar el logro de la innovación tecnológica y desarrollo sostenible de la industria automotriz del Paraguay. Basado en el objetivo del proyecto, se realizará a través del Centro TASK: la capacitación de técnicos profesionales, elaboración de guía técnica continua, apoyo para la reglamentación y mejora de la industria automotriz, y provisión de vehículos eléctricos para el plan piloto. Además, las partes continuarán expandiendo la cooperación mutua entre las empresas de ambos países.

3. Duración del Proyecto y cronograma general.

3.1 Periodo del proyecto: 2022-2026 por 5 (cinco) años.

Las cláusulas del presente documento serán exigibles entre las partes y la parte de Paraguay entrarán en vigor una vez que el proyecto de apoyo sea aprobado por ley, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023” y otras disposiciones vigentes.

3.2 Cronograma general: referirse al Anexo I para Cronograma del proyecto. (tentativo).

4. Ubicación del Proyecto.

Las siguientes áreas geográficas del Paraguay se encuentran involucradas:

4.1 Hernandarias y ciudades aledañas (Parque Tecnológico Itaipú, etc.)

5. Agencias de implementación.

5.1 Por la parte de Corea, el consorcio consiste en:

- a. Instituto Tecnológico de Corea (“KATECH”)
- b. Cooperativa de Moldes y Matrices de Corea (“KODMIC”)
- c. Bakela Corporation (“Bakela”).

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7437

5.2 Por la parte de Paraguay, el consorcio consiste en:

- a. Ministerio de Industria y Comercio ("MIC")
- b. Parque Tecnológico de Itaipú ("PTI")

5.3 El consorcio de la parte de Corea ha sido seleccionado en concordancia con las regulaciones de Corea, e implementará el Proyecto bajo la supervisión directa de KIAT.

5.4 La agencia de implementación de Corea tiene la autoridad de discutir los asuntos del proyecto directamente con la parte de Paraguay. Tales discusiones serán registradas en el formato de actas de reunión, cuyos detalles pueden requerir la revisión y aprobación de KIAT.

- a. Las agencias de implementación de ambas partes forman un comité impulsor para discutir los principales contenidos del Proyecto y mantener reuniones regulares.

5.5 Ver Anexo 2 para punto de contacto de cada agencia.

6. Presupuesto del Proyecto.

6.1 El gobierno de Corea garantizará un monto aproximado de USD 15.000.000 (Dolares, quince millones), - (KRW 18.000 millones) en forma de Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) no reembolsable en el transcurso de la duración del proyecto.

6.2 El monto final está sujeto al ajuste basado en apropiaciones presupuestarias disponibles, y las leyes y regulaciones aplicables del Gobierno de la República de Corea en el momento de las licitaciones.

6.3 La parte de Paraguay, proveerá los recursos necesarios para implementar los respectivos compromisos descritos en el Artículo II.

6.4 Las partes administrarán y operarán sus respectivos recursos.

7. Alcance general del Proyecto.

7.1 Implementación/Operación del Centro TASK: El gobierno de Paraguay provee del espacio para el Centro TASK, y los expertos enviados de Corea administran y operan el Centro.

- a. Establecimiento del principal espacio de trabajo para el Centro TASK: espacio educativa-oficina, espacio para práctica de procesamiento, espacio para práctica de producción, etc.

- b. Provisión de equipamiento educacional y ofrecimiento de programas educacionales.

- c. Establecer el plan de mediano y largo plazo para el Centro TASK.

7.2 Capacitación de mano de obra técnica: El desarrollo y operación de los programas educativos es proveído para entrenar mano de obra técnica para el desarrollo (producción) de autopartes y mantenimiento de los vehículos eléctricos. Además, se brindará orientación técnica a las empresas locales.

- a. Desarrollar y operar programas educacionales para la producción de autopartes.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7437

b. Invitar a aprendices a Corea para capacitación técnica.

c. Visitar a las empresas que acudieron al Centro y/o sitios de producción de las empresas junto a expertos coreanos para consultar las dificultades técnicas y transferir soluciones y conocimientos técnicos a través de la orientación técnica.

7.3 Piloto de vehículos eléctricos: Provisión de vehículos eléctricos para piloto (buses eléctricos y camiones eléctricos pequeños) en Paraguay y operación de programas de capacitación para mantenimiento de vehículos eléctricos.

a. El suministro piloto de vehículos eléctricos (autobuses eléctricos y pequeños camiones eléctricos)

b. Puesta en marcha de las estaciones de recarga de los vehículos eléctricos y operación de prueba.

c. Puesta en marcha de los centros de servicios de vehículos eléctricos.

d. Apoyo a la cooperación entre empresas del área de vehículos eléctricos de ambas partes.

7.4 Apoyo al establecimiento del sistema de políticas para respaldar la industria automotriz eco-amigable: Establecimiento de plan de mejora adecuado a la situación local basado en las políticas actuales analizadas para respaldar la industria automotriz eco-amigable y expandir la tecnología avanzada de vehículos en el Paraguay.

a. Constituir un grupo consultivo para analizar la situación actual de la política automotriz del Paraguay y organizar talleres.

b. Elaborar informes de propuesta para la mejora del sistema de la industria automotriz del Paraguay.

c. Visitar empresas relacionadas (instituciones) y compartir las tecnologías/políticas automotriz de Corea mediante invitación de capacitaciones en Corea a funcionarios del gobierno del Paraguay.

II. Compromisos de las Partes.

En concordancia con las leyes y regulaciones aplicables en el país respectivo, las Partes llevarán las siguientes actividades.

1. Compromisos por parte de Corea

1.1 Envío de expertos coreanos al Paraguay o contratación de expertos locales.

a. Envío de especialista en el campo automotriz de Corea (administrar el Centro TASK, recomendaciones técnicas, etc.): 1 (una) persona.

b. Envío de especialista en el campo educacional de Corea (operar programa educacional, recomendaciones técnicas, etc.): 2 (dos) personas.

c. Envío de especialista en vehículos eléctricos de Corea (provisión de piloto en Paraguay, provisión de programas de capacitación, etc.): 2 (dos) personas.

1.2 Capacitación de mano de obra técnica.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7437

a. Desarrollar programas educacionales y producir textos para la tecnología de manufactura de las autopartes.

b. Operar programas educacionales: 4 (cuatro) sesiones de capacitación por invitación en Corea (una vez por año, del 2023 al 2026).

c. Período de capacitación: menos de 6 (seis) meses cada año.

d. Aprendices completando los cursos: 40 personas o más (10 o menos por sesión).

1.3 Recomendación técnica en el sitio de producción.

a. Recomendación técnica en el sitio de producción de la empresa local.

b. Campo de recomendación: Tecnología de producción de molde, inyección, soldadura, etc.

1.4 Equipamiento.

a. Equipamiento para capacitación: total 25 (veinticinco).

- El número de equipamiento puede cambiar dependiendo del presupuesto de la parte de Corea y bajo acuerdo de las Partes.

b. Vehículos Eléctricos comerciales: buses eléctricos 5 (cinco), camiones eléctricos pequeños 90 (noventa).

- El número de vehículos eléctricos puede cambiar dependiendo del presupuesto de la parte de Corea y bajo acuerdo de las Partes.

c. Construcción de estaciones de recarga para vehículos eléctricos: total 2 (dos).

d. Construcción de centros de mantenimiento de vehículos eléctricos: total 2 (dos).

e. Provisión de equipamiento de oficina, tales como, computadoras, impresoras, escritorios, sillas, etc.

1.5 Establecimiento de plan de mejora del Sistema de la industria automotriz.

a. Organizar y operativizar un grupo consultivo compuesto de expertos de Corea y Paraguay.

b. Dirigir consultoría para mejora de sistema.

c. Capacitación invitacional en Corea: inferior a 10 (diez) personas.

2. Compromisos por parte de Paraguay

2.1 El Centro TASK para autopartes.

a. Disponer de un edificio y predio para el establecimiento del Centro TASK: mayor a 2.100 m² (dos mil cien metros cuadrados).

- Apoyo para el mejoramiento y renovación del edificio en la etapa inicial.

- Apoyo para la instalación de equipos y medidas de seguridad.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7437

- El edificio (predio) ofrecido deberá estar asegurado o por lo menos poder asegurarlo para la cobertura de pérdida o daños al edificio (predio) causado por incendio.

b. Apoyo en personal de operación del Centro (incluyendo salario): más de 5 (cinco) personas.

- La responsabilidad del pago de salarios de funcionarios paraguayos queda a cargo de Paraguay.

c. Apoyar con las expensas de operación del Centro TASK (incluyendo las cuentas de servicios, tales como, electricidad, agua, gas, teléfono, internet, etc.)

2.2 Capacitación de la fuerza laboral técnica.

a. Apoyo para la promoción de programas educacionales, enrolamiento de personas a ser capacitadas, y recomendación.

2.3 Equipamiento.

a. Lugar de almacenamiento temporal para equipamiento y vehículos eléctricos.

b. Tasas para operación local de vehículos eléctricos (registro de vehículo, habilitación, etc.)

c. Espacio para construcción de estaciones de recarga para los vehículos eléctricos.

d. Espacio para infraestructura para mantenimiento de vehículos eléctricos mayor a 450 m² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

- Tener la capacidad de instalar equipamiento de mantenimiento de vehículos eléctricos dentro de la instalación.

2.4 Establecimiento de un plan de mejora para el Sistema de Industria Automotriz.

a. Apoyo para la formación de un grupo consultivo y alentar a los funcionarios relevantes para conformar parte del grupo consultivo.

b. Compartir información de la industria automotriz del Paraguay (políticas actuales, regulaciones, la situación actual de las compañías relevantes, materiales solicitados por la parte coreana, etc.).

c. Recomendar funcionarios del gobierno de Paraguay para la capacitación invitacional en Corea.

d. Reflejar los planes de mejora en la política industrial automotriz de Paraguay.

2.5 Apoyo administrativo.

a. Conformación de un equipo dedicado a la asistencia para el progreso del proyecto y el balance de las partes.

b. Ofrecer exoneraciones para los expertos encomendados: visa, impuestos a la renta, etc.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7437

c. Ofrecer exoneraciones tributarias para los equipamientos relacionados al proyecto.

III. Equipamiento y Materiales.

1. La parte coreana adquirirá, embarcará hasta el puerto de entrada, proveerá transporte hasta la ubicación final, e instalará los equipamientos y materiales; y solventará los costos relacionados.

2. La parte paraguaya realizará los arreglos necesarios para proveer la exoneración para la liberación aduanera, costos de puerto, arancel de importación, cargos públicos, tasas de importación, y cualquier otra obligación fiscal de naturaleza similar para los equipamientos y materiales proveídos por el lado coreano, en base a una Asistencia Oficial de Desarrollo (AoD) no rembolsable.

3. La parte paraguaya proveerá la instalación para el almacenamiento apropiado para mantener los equipamientos y materiales en buenas condiciones, tanto en el puerto como en la ubicación de las instalaciones, y solventar los costos relacionados.

4. Si es necesario, la operación/gestión de los equipamientos del centro TASK (equipos educativos, vehículos eléctricos, etc.) puede encomendarse a una empresa externa idónea.

5. Suministro de los vehículos eléctricos comerciales producidos en Corea para el plan piloto, pudiendo ser estas tanto en CBU o SKD. En caso de ser SKD, a una empresa conjunta Corea-Paraguay para su ensamblaje.

IV. Envío de Expertos Coreanos.

1. La parte coreana enviará a expertos coreanos de acuerdo a las necesidades por responsabilidad descritas en el Artículo II del presente TdR.

1.1 Se ajustó el método de envío de expertos (envío desde Corea, contratación local) y el período (corto, largo plazo) dentro del presupuesto.

2. La parte coreana consultará con el lado paraguayo con antelación, proveer una lista de expertos de Corea, roles, y otros detalles al lado paraguayo.

3. La parte paraguaya proveerá los documentos necesarios y apoyará en aspectos relacionados con la exoneración de visa y otros permisos requeridos para los expertos coreanos para implementar el Proyecto.

4. La parte paraguaya asegurará la seguridad de los expertos coreanos y proveerá de asistencia médica en caso de emergencia (No incluyendo costos referentes a seguros médicos).

V. Promoción y Difusión del Proyecto.

Las partes considerarán las medidas para publicitar el Proyecto. Las medidas incluyen inicio y finalización de ceremonias, monumentos conmemorativos, seminarios de difusión, entre otros.

VI. Monitoreo y Evaluación.

1. Durante la implementación.

1.1 Ambas partes compartirán los detalles de implementación y otras informaciones necesarias a medida que el proyecto avance, con la frecuencia que se considere necesaria.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7437

1.2 La parte coreana puede realizar encuestas de satisfacción y evaluación de progreso al final de cada año, tantos como sean requeridos por las regulaciones de Corea, y cuyos costos estarán a cargo del país. Para tales casos, el gobierno de Paraguay cooperará.

1.3 Ambas partes necesitan monitorear si el Proyecto está siendo debidamente implementado en cumplimiento con la Declaración Internacional de Derechos Humanos.

2. A finalización.

2.1 La parte paraguaya es responsable de la operación y mantenimiento de los equipamientos y sistemas instalados en línea con el Proyecto; y el lado paraguayo deberá destinar el personal y los fondos necesarios.

2.2 La parte paraguaya puede solicitar cooperación adicional con las demás Agencias de Implementación del lado de Corea para la operación sostenible del Centro. Dependiendo de la naturaleza de la cooperación solicitada, se requerirá de un acuerdo por separado entre el lado de Paraguay y las Agencias de Implementación.

2.3 De acuerdo a las reglas y regulaciones de Corea, la parte coreana puede requerir al lado paraguayo información relacionada a los resultados y rendimiento del Proyecto durante los 5 (cinco) años posteriores a su finalización. El lado paraguayo cooperará cuando tal solicitud sea realizada.

VII. Cooperación Mutua y Consulta.

Ambas Partes cooperarán de cerca para implementar el Proyecto eficiente y exitosamente. Habrán consultas mutuas entre ambas partes sobre cualquier asunto importante que surjan de o en relación con estos TdR.

El contenido del presente TdR puede ser aclarado, enmendado, agregado a posteriori a través de consultas mutuas entre las Partes y las agencias de implementación. Tales cambios conformarán parte íntegra del presente TdR.

VIII. Confidencialidad.

Las Partes acuerdan mantener la confidencialidad de cualquier información obtenida de la observación y/o cualquier otra actividad implementada en conexión con el Proyecto, y a no revelarla a terceros (a excepción para las respectivas agencias gubernamentales), salvo que se informe algún tipo de solicitud de acceso a la información pública en el marco de las normativas nacionales.

Las Partes acuerdan adicionalmente que el Proyecto no otorga el derecho de utilizar los materiales pertenecientes a, o creados por, cualquiera de las partes o sus participantes.”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7437

“Anexo 1: Cronograma General del Proyecto (tentativo)

Clasificación	Descripción	2022			2023				2024				2025				2026			
		2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Establecimiento del Centro TASK (KATECH)	Organización del equipo principal del proyecto y envío a la ubicación del proyecto.																			
	Revisión del sitio del centro e inspección de seguridad.																			
	Establecimiento de la oficina del Centro TASK.																			
	Establecer los roles concretos del Centro y crear plan de operación.																			
Capacitación Educacional (KODMIC)	Crear programas y textos educativos.																			
	Enrolamiento de participantes.																			
	Proveer programas educativos.																			
	Realizar encuestas de satisfacción y análisis de resultados.																			
	Ofrecer recomendaciones técnicas constantes.																			
Provisión de Equipamientos educacionales. (KATECH)	Pre-investigación/análisis de los equipamientos incorporados.																			
	Hoja de ruta de incorporación de equipamientos.																			
	Adquisición de equipamientos (Servicio de Licitación pública)																			
	Envío de equipamiento e instalación.																			
	Proveer cursos de capacitación de guías para el uso de equipamientos.																			
Demostración de Vehículos Eléctricos. (KATECH)	Discusión de detalles del vehículo eléctrico.																			
	Adquisición y provision de vehículos eléctricos.																			
	Recopilación de datos a partir del piloto.																			
	Instalación y operación de estaciones de recarga de VE.																			
	Establecimiento y operación de centro de servicio técnico																			

LEY N° 7437

9 CD

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 7437

“Anexo 2: Puntos focales

La persona a cargo de cada institución implementadora del Proyecto son las siguientes. The person in charge of each implementing institutes for the project is as follows.

Clasificación	Institución	Nombre	Posición	Correo electrónico
Corea	KATECH	Yang Jeong-Jik	Division Director	jjyang@katech.re.kr
	KODMIC	Shim Woo-pil	Chief of department	shin@koreamold.com
	BAKELA Corporación.	Ahn Chang-wook	CEO	changuk.an@bakelacorp.com
Paraguay	Ministerio de Industria y Comercio	Francisco Ruíz Díaz	Viceministro de Industria	francisco.ruizdiaz@mic.gov.py
	Parque Tecnológico Itaipú	José Bogarín	Director Ejecutivo	jose.bogarin@pti.org.py

Se puede notificar por escrito en caso de cambios de los designados de cada institución.”

